

Rad No.: 25-240-146820

Barranquilla, 23/09/2025

Señor(a)
SINDY MILENA MEZA ACUÑA
Carrera 8 No. 8 – 58
Santa Rosalía - Magdalena

Contrato: 17164978

Asunto: Solicitud información de Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 08 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. CG 25-001108, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 8 – 58 de Santa Rosalía (Magdalena), contrato No. 17164978, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para el caso objeto a reclamación le indicamos que, en el contrato No. 17164978 se está facturando 1 crédito Brilla trasladado desde contrato origen No. 17164979, adquirido por el señor ALFREDO MANUEL MEZA ORTEGA.

Es importante señalar que, el propietario del predio en el cual se efectuó el crédito Brilla, solicitó el retiro de la deuda, presentando los requisitos establecidos para acceder; por lo cual se ubicó el contrato No. 17164978 en el que el señor ALFREDO MANUEL MEZA ORTEGA figura como suscriptora/titular, por lo cual fue trasladada la deuda, teniendo en cuenta que registra como deudor principal del crédito.

Ahora bien, para retirar la deuda del crédito brilla de la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la KR 41A CL 16A - 25, el actual propietario del inmueble deberá realizar la solicitud acreditando su calidad, para lo cual, debe aportar el Certificado de Tradición y Libertad (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) que indique la dirección del inmueble y fotocopia de la cédula de ciudadanía, con el fin de verificar que la solicitud está siendo presentada por el nuevo propietario del predio.

En caso de que el Certificado de Tradición y Libertad no indique la dirección del predio, o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la autoridad competente, que señale el número de Referencia Catastral y el número de Matrícula Inmobiliaria.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, hasta tanto cumpla con los requisitos antes mencionados.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
231200110